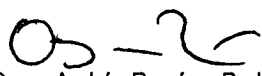


EJECUTIVO No 2021-00353-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el Juzgado 23° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de este municipio, mediante proveído del 26 de abril de la presente anualidad, remitió por competencia la presente demanda, la cual llegó a la bandeja de entrada del correo institucional el día 24 de junio del mismo mes y año; igualmente se observa que el endosatario para el cobro, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, y levantamiento de medidas cautelares. Bucaramanga, **12 JUL 2021**


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **12 JUL 2021**

Estando al Despacho la presente demanda promovida por José Oliman Jaimes Jaimes, a través de endosatario para el cobro, en contra de Omar Samiento Samiento; antes de entrar a estudiar sobre su admisión, inadmisión o rechazo, se hace necesario REQUERIR a la parte demandante para que manifieste, si lo que pretende es el retiro de la demanda; lo anterior en virtud a la solicitud de terminación por pago total de la obligación, la cual no sería procedente, toda vez que, no cumple con los requisitos del artículo 461, del Código General del Proceso; amen que no es posible dar por terminado un proceso que no se ha iniciado, no se ha librado orden de pago, ni decretado medidas cautelares.

Notifíquese,


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 054 hoy,
13 JUL 2021
 OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO